



ORDEN DEL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA POR LA QUE SE AUTORIZA LA TERCERA PRÓRROGA DEL CONCIERTO PARA LA PROVISIÓN DEL SERVICIO DE TRANSICIÓN A LA VIDA INDEPENDIENTE (EMANCIPACIÓN) DE JÓVENES PROCEDENTES DE UNA SITUACIÓN DE DESPROTECCIÓN (PTVI)

Visto el expediente CONC-13/2025, relativo a la tercera prórroga del concierto social para la provisión del servicio de transición a la vida independiente (emancipación) de jóvenes procedentes de una situación de desprotección (PTVI), en el que constan los siguientes:

ANTECEDENTES

1º. Mediante Orden de 21 de marzo de 2019 se autorizó la celebración de un concierto social para la provisión del servicio de transición a la vida independiente (emancipación) de jóvenes procedentes de una situación de desprotección, con las siguientes entidades y plazas:

1. YMCA: 140 plazas de servicio básico y 44 plazas de servicio completo.
2. ALDEAS INFANTILES SOS ESPAÑA: 6 plazas de servicio completo.
3. FUNDACIÓN FEDERICO OZANAM: 20 plazas de servicio completo.
4. ASOCIACIÓN CULTURAL GRÍO: 8 plazas de servicio completo.
5. FEPAS: 16 plazas de servicio básico y 2 plazas de servicio completo.
6. FAIM: 9 plazas de servicio completo.
7. FUNDACIÓN SAN EZEQUIEL MORENO: 24 plazas de servicio completo.

2º. Los citados Acuerdos de Acción Concertada se formalizaron entre las partes el 1 de abril de 2019 y en fecha 1 de junio de 2019 se formalizó su reajuste temporal, identificando los centros adscritos, con una vigencia desde el 1 de junio de 2019 hasta el 31 de mayo de 2023.

Asimismo, mediante Orden del mismo órgano, de 28 de julio de 2022, se modificaron los conciertos referidos, concretando el número de plazas reservadas a disposición del IASS, según se detalla:

1. YMCA: 12 plazas
2. ALDEAS INFANTILES SOS ESPAÑA: 6 plazas
3. FUNDACIÓN FEDERICO OZANAM: 9 plazas
4. ASOCIACIÓN CULTURAL GRÍO: 2 plazas
5. FEPAS: 2 plazas
6. FAIM: 4 plazas
7. FUNDACIÓN SAN EZEQUIEL MORENO: Sin reserva de plazas.

3º. La cláusula segunda de los Acuerdos referidos recoge la posibilidad de efectuar prórrogas anuales hasta completar un periodo de vigencia máximo del concierto de diez años. En su caso, las prórrogas deberán convenirse antes de finalizar el periodo en vigor, de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes.

De conformidad con dicha cláusula, han sido autorizadas y formalizadas las siguientes prórrogas:



- ✓ 1ª prórroga, autorizada mediante Orden del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales de 30 de mayo de 2023 (expediente CONC-14/2023), con una vigencia desde el 1 de junio de 2023 hasta el 31 de mayo de 2024.
- ✓ 2ª prórroga, autorizada mediante Orden del Departamento de Bienestar Social y Familia de 6 de mayo de 2024 (expediente CONC-14/2024), con una vigencia desde el 1 de junio de 2024 hasta el 31 de mayo de 2025.

4º. La Comisión de Seguimiento del concierto ha propuesto la tercera prórroga de los conciertos vigentes, desde 1 de junio de 2025 hasta el 31 de mayo de 2026, en reuniones de 23 de octubre de 2024, para las entidades Aldeas Infantiles, Asociación Grío, FEPAS, FAIM e YMCA, y en fecha 25 de octubre de 2024, para la Fundación OZANAM.

Asimismo, en fecha 22 de abril de 2025, el Servicio de Atención a la Infancia y Adolescencia del IASS ha informado favorablemente la tercera prórroga de los conciertos referidos con todas las entidades.

5º. La duración de los citados Acuerdos de Acción Concertada finaliza el próximo 31 de mayo de 2025, por lo que, considerando necesaria la continuación del servicio, el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, mediante memoria justificativa y económica de 9 de mayo de 2025, ha informado favorablemente la tercera prórroga de los mismos, para el periodo desde el 1 de junio de 2025 hasta el 31 de mayo de 2026.

6º. La Orden BSF/211/2025, de 17 de febrero, establece los precios de las plazas contratadas o concertadas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en ejercicio de sus competencias en materia de Acción Concertada, con efectos desde el 1 de enero de 2025, y sin perjuicio de las posteriores actualizaciones que puedan establecerse anualmente.

De conformidad con los actuales módulos económicos, el importe total relativo a la presente prórroga asciende a 554.562,75 €, IVA exento, con cargo a la posición presupuestaria G/3132/263002/91002 del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para los ejercicios 2025 y 2026, en las siguientes cuantías por centro gestor:

CENTRO GESTOR	IMPORTE 2025	IMPORTE 2026	TOTAL
53CAA	37.158,96	26.219,64	63.378,60
53CAC	287.981,94	203.202,21	491.184,15
TOTAL	325.140,90	229.421,85	554.562,75

7º. Las entidades concertadas han manifestado su conformidad con la tercera prórroga del presente concierto social, para el periodo referido.

8º. De conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 15 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024 (prorrogados según se determina en la Orden HAP/1608/2024, de 26 de diciembre), el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública ha autorizado los compromisos de gasto para ejercicios futuros derivados del presente expediente de prórroga en fecha 22 de mayo de 2025.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 2 del Reglamento que regula la Acción Concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón, aprobado mediante Decreto 100/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón, atribuye a la persona titular del Departamento competente en materia de servicios sociales la competencia para convocar, autorizar y formalizar los acuerdos de acción concertada, y el artículo 15 determina que la autorización se realizará a propuesta de la persona titular de la dirección general o dirección gerencia competente por razón de la materia.

Asimismo, el artículo 6 de la citada norma establece que la decisión sobre la prórroga de los conciertos corresponderá al órgano competente para resolver las convocatorias de acción concertada, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

El Decreto 18/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Bienestar Social y Familia atribuye a este departamento, entre otras, las competencias en materia de servicios sociales.

Vistos los antecedentes señalados, a propuesta de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento que regula la Acción Concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón,

ACUERDO

Primero. - Autorizar la **TERCERA PRÓRROGA DEL CONCIERTO PARA LA PROVISIÓN DEL SERVICIO DE TRANSICIÓN A LA VIDA INDEPENDIENTE (EMANCIPACIÓN) DE JÓVENES PROCEDENTES DE UNA SITUACIÓN DE DESPROTECCIÓN (PTVI)**, formalizado con las siguientes entidades:

1. YMCA: 12 plazas
2. ALDEAS INFANTILES SOS ESPAÑA: 6 plazas
3. FUNDACIÓN FEDERICO OZANAM: 9 plazas
4. ASOCIACIÓN CULTURAL GRÍO: 2 plazas
5. FUNDACIÓN PARA EL ESTUDIO DE LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL (FEPAS): 2 plazas
6. FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL MENOR (FAIM): 4 plazas
7. FUNDACIÓN SAN EZEQUIEL MORENO: Sin reserva de plaza

Segundo. - El presupuesto estimado de la citada prórroga asciende a un importe total de QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (554.562,75 €), IVA exento, con cargo a la posición presupuestaria G/3132/263002/91002 del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para los ejercicios 2025 y 2026, en las siguientes cuantías y anualidades por centro gestor:



CENTRO GESTOR	IMPORTE 2025	IMPORTE 2026	TOTAL
53CAA	37.158,96	26.219,64	63.378,60
53CAC	287.981,94	203.202,21	491.184,15
TOTAL	325.140,90	229.421,85	554.562,75

Tercero. - El plazo de vigencia de la presente prórroga se extenderá desde el **1 de junio de 2025 hasta el 31 de mayo de 2026.**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse potestativamente el recurso de reposición ante la Consejera de Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/20015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica
La Consejera de Bienestar Social y Familia
CARMEN MARÍA SUSÍN GABARRE